



Cerro Sombrero, 08 de febrero de 2021.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 029 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando, para autorizar trato directo para la adquisición de cuadernos de caligrafía para alumnos de la Escuela Cerro Sombrero.
- 2) El convenio del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2020 aprobada el día 03.08.0220 y su plan de iniciativas que incluye inversión de recursos de aprendizaje y equipamiento.
- 3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Decreto Nº250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
- 10) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- Que, la II. Municipalidad de Primavera, a través del departamento de Educación, requiere gestionar la contratación directa para la adquisición de cuadernos de caligrafía para alumnos de la Escuela Cerro Sombrero.
- 4) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 5) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 6) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.
- 7) Que, la cotización Nº 14.716 de fecha 04 de febrero de 2021 del proveedor LIBRERÍA EDUARDO ALBERS LTDA., RUT Nº 83.171.800-5 por un valor de \$206.215 IVA incluido, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 8) Que, la cotización realizada da cuenta que los precios ofertados se encuentran dentro de los valores de mercado.
- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 11) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 10) Que con fecha 05 de febrero de 2021 se confirmó disponibilidad presupuestaria por parte del Director de Administración y Finanzas, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto de FAEP 2020, imputando a la cuenta 215-22-04-002 Textos y otros materiales de enseñanza.





DECRETO

1°AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra N) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de cuadernos de caligrafía para alumnos de la Escuela Cerro Sombrero.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de cuadernos de caligrafía Escuela Cerro Sombrero", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

<u>Términos de Referencia</u> Adquisición de cuadernos de caligrafía Escuela Cerro Sombrero

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requiere la adquisición de:

| Descripción | Cantidad |
|--|----------|
| Caligrafía vertical 1° básico 1er semestre | 10 |
| Caligrafía vertical 1° básico 2do semestre | 10 |
| Caligrafía vertical 2° básico | 8 |
| Caligrafía vertical 3° básico | 8 |
| Caligrafía vertical 4° básico | 8 |
| Caligrafía vertical 5° básico | 8 |
| Caligrafía vertical 6° básico | 10 |

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$206.215.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional <u>oficinapartes@muniprimavera.cl</u>

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$206.215.- IVA incluido, a nombre de LIBRERÍA EDUARDO ALBERS LTDA., RUT N° 83.171.800-5, por la adquisición de cuadernos de caligrafía para alumnos de la Escuela Sombrero.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 22-04-002 TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA, del presupuesto FAEP 2020.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal <u>www.mercadopublico.cl</u> en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSM/csm

